

## Material Imprimible

### Curso de Ingresos Brutos AGIP

#### Módulo 2

##### **Contenidos:**

- Cómo obtener la clave ciudad
- Diferentes categorías que existen para la inscripción en Ingresos Brutos: régimen general y régimen simplificado
- Cómo realizar la inscripción y trámite de alta en Ingresos Brutos
- Cómo modificar datos ingresados

## **Tipos de inscripciones**

Existen 2 tipos de inscripciones que se pueden tener en ingresos brutos en ciudad autónoma de Buenos Aires. Esto se relaciona con los dos regímenes que conviven en la jurisdicción.

- Por un lado, existe un régimen que se llama régimen simplificado,
- y, por otro lado, están los llamados contribuyentes locales del régimen general.

## **Régimen Simplificado**

Es un régimen opcional para aquellos contribuyentes que ejerzan su actividad exclusivamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que esa actividad no se encuentre excluida. Así, cada contribuyente que se inscriba tendrá que estar categorizado según los parámetros y tipo de actividad que lleve a cabo.

Los parámetros para tener en cuenta para determinar la categoría que le corresponde al contribuyente son:

- los ingresos brutos, o sea el importe de facturación en pesos,
- la superficie afectada
- y la energía eléctrica consumida.

## **Régimen general**

Se encuentran los contribuyentes que superen los topes máximos del régimen simplificado, los que tengan una actividad que no puede encuadrarse en régimen simplificado o aquellos que hayan optado por el mismo.

Como su nombre lo indica,

- éste permite pagar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en una cuota fija en forma bimestral sin necesidad de realizar declaraciones juradas mensuales.
- El valor de esa cuota a pagar va a depender de la categoría que le corresponda al contribuyente en función de los parámetros establecidos.

- Además, los contribuyentes que estén adheridos al débito automático, tendrán una bonificación del 50% en la última cuota, la número 6, siempre y cuando haya transcurrido un año completo de pago con esta modalidad.
- Cuando un contribuyente por la medición de un parámetro quede en una categoría inferior, y por la medición de otro parámetro quede en otra categoría superior, la categoría determinada será la más alta.
- Otra de las características de este régimen es que requiere un trámite denominado recategorización cuatrimestral. Desde el año 2015 la recategorización es de carácter cuatrimestral, debiendo realizarlas en enero, mayo y septiembre de cada año siempre que haya cambios que modifiquen su categoría.
- Podrán adherir las personas humanas cuya actividad comercial consiste en la venta de cosas muebles, obras, locaciones y/o prestaciones de servicios, etc.
- Por otra parte, los contribuyentes de la Ciudad adheridos al Monotributo Social de AFIP están exentos de tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- El cambio de categoría de Contribuyente de Régimen Simplificado a Contribuyente Local puede realizarse en cualquier momento a opción del contribuyente, pero es obligatorio cuando se excede alguno de los parámetros contemplados en el Régimen Simplificado.
- Es importante tener presente que la baja del Régimen Simplificado por cambio de categoría de contribuyente impedirá su reingreso hasta después de transcurridos 3 años calendario.

### **Para tener en cuenta**

Es importante hacer hincapié en que en el curso se dan ejemplos concretos de valores de parámetros, pero siempre relacionados con un año en particular. Porque los valores se actualizan anualmente. Por tanto, para conocer los vigentes al año en ejercicio deben consultarlos en la página de AGIP.

Además, es importante que se sepa el hecho de que AGIP trabaja intensamente en el cruce de información tanto con AFIP como con otros actores públicos y privados. Esto se

realiza a fin de verificar que los contribuyentes siempre estén correctamente categorizados de acuerdo al volumen real de sus actividades, lo cual da origen a recategorizaciones de oficio por parte de la autoridad competente y exclusiones de oficio cuando se detectan irregularidades.

Cuando los contribuyentes inscriptos en este régimen simplificado hayan superado las magnitudes establecidas para la categoría máxima, serán excluidos del régimen simplificado dado que les corresponde la inscripción en el régimen general. Y a su vez, serán incorporados en el SIRCREB. El SIRCREB es el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias. Es un sistema que posibilita el cumplimiento de los regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras. También es aplicable a contribuyentes locales de Ingresos Brutos de aquellas jurisdicciones que han adherido a esos efectos al Sistema. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha adherido, por lo tanto, aplica el SIRCREB.

### **Régimen de contribuyentes locales**

En esta categoría el contribuyente deberá también, ejercer su actividad exclusivamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- La diferencia esencial que existe en esta modalidad es que la forma de liquidar e ingresar el impuesto es autodeclarativa. Es decir, el contribuyente responsable, mensualmente deberá generar una declaración jurada utilizando un aplicativo denominado e-Sicol, que le permitirá liquidar el impuesto aplicando la alícuota propia de la actividad sobre el monto imponible alcanzado.
- El uso del aplicativo e-Sicol es de uso obligatorio para la generación de la declaración Jurada y el pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Todas las condiciones, formalidades y demás requisitos al respecto están establecidos en la resolución N° 687-AGIP-2013.

- Desde ese mismo aplicativo, el responsable podrá generar el volante electrónico de pago. En este régimen, a diferencia del régimen simplificado, nos interesa conocer cuál es la alícuota a aplicar para cada actividad.
- El contribuyente no pagará una cuota única como en el régimen simplificado, sino que pagará en función de los ingresos brutos que tenga por actividad.
- La alícuota para cada actividad surge de la Ley Tarifaria vigente al año en que corresponde la liquidación.
- Podrán ser contribuyentes locales las personas humanas o jurídicas que desarrollen actividades exclusivamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que no hayan optado por pertenecer al Régimen Simplificado.
- Existen algunos contribuyentes que por su actividad no pueden optar por el Régimen Simplificado, y deben inscribirse en la categoría de Contribuyentes Locales.

Ante el cese de actividades; es decir, si un contribuyente deja de facturar y realiza la baja correspondiente en la AFIP, deberá realizar en AGIP la denuncia de cese de actividades, a través de la página web del organismo dentro los 15 días. De lo contrario, el fisco presumirá que el responsable continúa en el ejercicio de su actividad.